

Dijous, 13 de juliol de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de la Garriga

#### *ANUNCIO de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 28 de junio de 2017, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de iniciativas empresariales de la personas emprendedoras de la Garriga y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS DE LA GARRIGA.**

#### 1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Comercio y Emprendimiento destinadas a otorgar ayudas a las personas emprendedoras que hayan creado nuevas empresas con alta de autónomos en el municipio de La Garriga.

#### 2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo en el municipio de La Garriga, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, facilitando la creación del propio puesto de trabajo, por parte de los ciudadanos del municipio en situación de desempleo que se constituyan como trabajadores autónomos, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, con especial atención a fórmulas de trabajo cooperativo.

#### 3.- Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as en los términos que se indique en la convocatoria anual.

#### 4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Que su residencia sea el municipio de La Garriga con una antigüedad en el padrón no inferior a un año.
- Que su actividad empresarial se haya dado de alta en el período que se indique en la correspondiente convocatoria.
- Que el domicilio de la actividad empresarial esté localizado en el municipio de La Garriga.
- Que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de trabajo de la Generalidad de Cataluña y el Servicio Local de Empleo del ayuntamiento de la Garriga previamente al inicio de la actividad.

Dijous, 13 de juliol de 2017

---

- Que sean personas desocupadas y se incorporen al mundo laboral como autónomos individuales o integrados a una sociedad civil o mercantil, existente o de nueva creación, y no hayan sido encuadrados dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los anteriores 12 meses.

- Que dispongan de un plan de empresa validado por el servicio "La Garriga Emprèn" del ayuntamiento de la Garriga.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

Personas físicas.

1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.

3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas por el otorgamiento de la subvención.

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por la que se solicita la subvención, Donde se detallen las características de las actividades que son valorables para el otorgamiento de la subvención.

6) Presupuesto previsto del proyecto por el que se solicita la subvención, con detalle de las partidas de gasto e ingresos previstos en su caso.

7) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha de expedición no superior a los tres meses.

8) Declaración de compromiso de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga."

9) Hoja de datos bancarios donde, si se subvenciona la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de ella subvención.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

Dijous, 13 de juliol de 2017

---

### FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.  
Plaza de la Iglesia, 2.  
08530 La Garriga.  
Tel. 93 860 50 50.  
Fax. 93 871 82 81.

Horario: De lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " Identidad digital " de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

#### 8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

#### 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Creación de puestos de trabajo (contratos remunerados con una duración mínima de 3 meses) creados en el momento de hacer la solicitud, sin contar la persona solicitante, hasta 3 puntos, 1 punto por puesto de trabajo creado.
- En caso la contratación esté prevista sea superior a 3 meses, se otorgarán 2 puntos más por persona contratada.
- Perfil de las personas promotoras, 10 puntos por proyecto, si alguna de las personas promotoras es: a) Tiene 30 años o menos b) tiene 45 años o más.
- Disposición de un local o establecimiento a pie de calle en el municipio de La Garriga: 15 puntos por proyecto que lo acredite.

Dijous, 13 de juliol de 2017

---

- Creación o integración en una sociedad cooperativa, 3 puntos.
- Calidad del plan de empresa: hasta 30 puntos.

El Ayuntamiento de la Garriga subvencionará con un importe máximo por proyecto que se detallará en la convocatoria correspondiente.

El orden de los criterios estipular en el apartado anterior será tenido en cuenta a la hora de hacer la ordenación de los proyectos para la valoración obtenida.

Si, a pesar de establecer la priorización de criterios, se diera una situación de empate y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional al presupuesto declarado al inicio de la actividad.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados, con un importe máximo para otorgamiento que se planteará en la convocatoria anual.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada solicitante, se sumarán la totalidad de los puntos que haya obtenido cada uno de ellos y se dividirá el importe de la subvención entre el total de puntos. Esta división nos otorgará un valor punto el que multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada uno. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que otorgaremos a cada solicitante.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria ría anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Comercio y Emprendimiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será valorada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formada por las siguientes personas:

- Concejal de Comercio y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Técnico/a creación empresas.
- Técnico/a externo experto en la materia.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Dijous, 13 de juliol de 2017

---

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### 14.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta subvención se entenderá aceptada tácitamente si en el transcurso de 20 días a partir de la recepción del acuerdo no se ha manifestado ninguna objeción al respecto.

#### 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

#### 16.- Principios de actuación de los perceptores de la subvención.

Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que los beneficiarios manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se les facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Reglamento.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

#### 17.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- La cuota de cotización al RETA de los 6 primeros meses.
- La cuota de la tasa municipal de licencias de obras del establecimiento.
- El importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento.

Dijous, 13 de juliol de 2017

- Los gastos del gestor o asesor de los trámites de alta de autónomo o empresa y/o gastos de asistencia técnica externa para la mejora del desarrollo de la actividad empresarial (organización, comercialización, producción, financiación u otras de naturaleza análoga), con un importe máximo de 200,00 EUR.

- Importe del traspaso de negocio.

- Los gastos notariales de la escritura pública de constitución con un importe máximo por este concepto de 200,00 EUR.

No son subvencionables los gastos en inversiones u obras de adecuación del local, el IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

18.- Subcontratación.

No podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Para subvenciones de importe superior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.

3) Informe, emitido por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

Opción C: (Para subvenciones de importe inferior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dijous, 13 de juliol de 2017

Opción D: (Para aquellas subvenciones medibles en base a número de unidades físicas).

Módulos, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Opción E: (Para subvenciones destinadas a financiar global y indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados).

Presentación de estados contables del ejercicio al que se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto en el art. 80 del RLGS.

Opción F: (Excepcional y previa conformidad de la Intervención General).

Control financiero:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) La justificación de los gastos será sustituida por la realización de un control financiero, que efectuará la propia Intervención General de la Corporación.

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá a con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsión a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Publicación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

Dijous, 13 de juliol de 2017

---

2.- El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad en materia de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

4.- El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.- De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.- Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

23.- Medidas de garantía.

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados/desde la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus/de sus beneficiarios/as.

24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



Dijous, 13 de juliol de 2017

---

### 26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### 27.- Revocación.

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### 28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### 29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realizaran los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### 30.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### 31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud litud se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

Dijous, 13 de juliol de 2017

---

### 32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

### 33.- Vigencia.

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen expresamente."

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 3 de julio de 2017  
La alcaldesa, Meritxell Budó i Pla